



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/05/15	Hs. 13:58
Numero: 378	Fojas: 9
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 44

LETRA: P.S.P. y B.U.A.R.

Ushuaia, 29 de Mayo de 2015

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante de  
la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la Sesión Ordinaria en curso, el siguiente Proyecto de Resolución, solicitando interpelación del al señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Don Federico Sciurano, conforme el inciso 34 del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal por diversas cuestiones relacionadas con la administración municipal.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Como parte de las funciones de control de este Cuerpo Deliberativo, le corresponde, conforme el inciso 34 del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal: "34. Convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente, a los funcionarios políticos del gabinete, al presidente del órgano de contralor y demás funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia, para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante, o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes. La citación debe hacerse conteniendo los puntos a informar con cinco (05) días hábiles de anticipación, excepto que se trate de un asunto o de asuntos de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Concejo."

En cumplimiento de dicha función, no podemos omitir el estado general de desmanejo en que está sumido el Municipio de Ushuaia en términos administrativos y de gestión, especialmente en cuanto a los fondos públicos.

En efecto, el estado financiero general de la Municipalidad de Ushuaia registra niveles inéditos de incumplimiento con proveedores y pago desdoblado de sueldos entre agentes y funcionarios, producto de la falta de liquidez. Este incumplimiento acumula varios meses, en algunos casos desde octubre de 2014, lo que impacta en la prestación de servicios básicos de la Municipalidad como la paralización del parque vial en el área de Servicios Públicos con la consiguiente falta de provisión de insumos y la desatención en los barrios.

Esta situación se ve agravada por la falta de claridad en el manejo de millones de pesos del presupuesto municipal destinados a pagar obras cuyo proyecto y monto se va definiendo a medida que los trabajos se van desarrollando.

La necesidad de la interpelación radica fundamentalmente en el deber impuesto de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades respecto al gasto público, que debe efectuarse de acuerdo a la finalidad programática del Presupuesto anual. Y el control del ejercicio de los presupuestos de egresos, resulta como consecuencia de la obligación del Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Municipal de ajustarse a su propia programación presupuestaria.

Todo gasto debe ser afrontado, bajo la previsión presupuestaria, y dicha previsión debe ser sometida a la real imputación de los fondos destinados a cumplir el objetivo.

Pero, la inédita situación de la falta de aprobación del Presupuesto en el último año para esta gestión municipal nos encuentra en un año altamente político con un Presupuesto reconducido, lo cual de por sí aumenta en gran medida las decisiones discrecionales del intendente y la cúpula de funcionarios, pero además como agravante, el Intendente no ha presentado tampoco su Decreto de adecuación frente a la reconducción automática de acuerdo a las prescripciones del artículo 173° de la Carta Orgánica Municipal. Pedido que también debe efectuar este Concejo en cumplimiento de sus funciones de fiscalización y cuyo proyecto se encuentra en tratamiento parlamentario desde abril pasado en la presente Sesión.

En enero del 2011, con el actual intendente a cargo del Municipio, Ushuaia fue orgullosamente seleccionada por una abrumadora mayoría de votos como la primera sede del hemisferio sur para recibir el campeonato mundial de instructores de Ski, el InterSki 2015. Desde ese momento, este evento no tomó desprevenidamente a nadie, razón por la que las sedes internacionales se seleccionan con una anticipación de casi 4 años, para la realización de obras necesarias. Sin embargo, esta administración no las gestionó durante más de tres años y en septiembre de 2014, a sólo un año de la fecha límite, los encuentra en un estado de "emergencia" para la realización de las postergadas obras e infraestructura y debe solicitar medidas de excepción respecto de las normas de administración financiera, sumiendo nuevamente al Municipio en la opacidad institucional y financiera que representa la discrecionalidad otorgada por el Concejo Deliberante que, con acuerdo de la mayoría necesaria de sus miembros, sancionó la Ordenanza Municipal N° 4074. Esta norma autoriza al DEM a "implementar todos aquellos mecanismos de contratación previstos en la Ordenanza 3693 y la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas, según el caso, pudiendo optar por la implementación de cualquiera de aquellos procedimientos en los tiempos, formas y mecanismos que permitan culminar las obras involucradas directamente en la realización del evento "Interski 2015" en tiempo y forma, entendiendo por tal la fecha de su realización."



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Las obras mencionadas en el artículo 2º son: 1. obra construcción polideportivo "Pioneros Fueguinos"; 2. obra "Centro Comercial a Cielo Abierto" y; 3. obra "Mejora acceso hotelero zona oeste".

Esta ordenanza fue presentada sobre tablas el día de su sanción, sin anexos informativos, presupuestos oficiales, previsiones, cronogramas ni información técnica, generándose un cheque en blanco al intendente para que saltee mecanismos de contratación como la licitación pública, eligiendo por opciones más breves y discrecionales como la contratación directa.

Para dar un marco de control, la propia ordenanza crea una "Comisión de Seguimiento de carácter permanente de la implementación" conformada por tres (3) concejales y un (1) miembro de la Sindicatura Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal debía poner en conocimiento previamente a dicha Comisión "todos aquellos casos donde se aplique la presente ordenanza acompañando el acto administrativo que así lo disponga, la fundamentación y los informes técnicos correspondientes".

Esta comisión fue integrada por O.M. N° 4734/14 por el Concejo Deliberante designando a los concejales Walter Vuoto, Damián De Marco y Luis Cárdenas y por en Resolución Plenaria N° 41/2014 el Ingeniero Martín Moreyra por la Sindicatura General Municipal. Esta instancia de control impuesta frente al salteo del régimen financiero del municipio, no sólo nunca se reunió, ni recibió información técnica o administrativa, sino que DOS de sus CUATRO miembros hicieron pública su falta de funcionamiento: el Síndico Martín Moreyra, mediante Asunto N°21/2015 donde comunica haber recibido un acto administrativo (Resolución Conjunta ( Secretaría de Hacienda y Finanzas y De Desarrollo y Gestión Urbana), RESOLUCIONS.H.y F y S.D. y G.U. NI° 68/2014 (Expte. 10631-0P-2014), autorizando una contratación en el marco de las Obras del Interski 2015 sin haber sido notificada la Comisión y pide reunir a la Comisión para "dirimir



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

respecto de la obra comunicada por el Poder Ejecutivo Municipal, dado lo estipulado en la O.M. N° 4704/14" ; y por otra parte el Concejal Luis Cárdenas quien renunció debido a la imposibilidad de acceder a la información o tomar vista de los expedientes involucrados, información contenida en el asunto N° 1478/2014.

Una de las obras allí citadas es el Centro Comercial a Cielo Abierto, su segmento de tres cuabras en la Av. San Martín, asunto amplia, pública y escandalosamente debatido, viciado de incumplimientos normativos y desarreglos financieros desde su presentación como obra y que sólo se hizo posible su tratamiento gracias a la denuncia de los frentistas afectados. Este conjunto de obras como soterramiento de cables, repavimentación y calefacción de veredas, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3890 debía cumplimentar expresamente los preceptos del mecanismo de "Contribución por mejoras" OM N° 1521. En cambio, el Departamento Ejecutivo determinó arbitrariamente "etapas" sujetas o no sujetas a dicho régimen, violando la OM 3890.

Presentó tardíamente el proyecto declaración de utilidad pública con la distribución de los costos, y el monto absorbido por el DEM, inhabilitando el registro de oposición y todo ello, con el hecho consumado frente a una obra "en proceso" desde hace meses. En las recientes nevadas del 24 de mayo pasado, se desató nuevamente el debate público porque frente a los – estimados- 30 millones de costo por TRES cuabras de la ciudad, siendo las veredas calefaccionadas una de sus principales "virtudes" así publicitadas, la nieve sobre la costosísima avenida San Martín se acumuló como en cada rincón de la ciudad y tuvo que ser despejada a pala. Frente a ello, el municipio intentó proyectar sus responsabilidades sobre otros entes, pero terminó teniendo que asumir la responsabilidad de no haber finalizado los trabajos necesarios para su puesta en marcha. Esta situación requirió más gasto público, con la contratación de grupos generadores de energía para la activación de los cables calefaccionados como "CALEFACCIÓN DE EMERGENCIA"<sup>1</sup>. Como es de suponerse, a pesar de encontrarse enmarcada en las Ordenanza Municipales ya mencionadas, no ha pasado este gasto por Comisión alguna.

<sup>1</sup><http://www.notitdf.com/noticias/leer/17607-se-puso-en-funcionamiento-el-sistema-de-calefacci-n-de-san-mart-n-con-grupos-electr-genos.html>



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

El tramo del Centro Comercial a Cielo Abierto, consumado antes de ser incluido en la OM 4074 parece ser entonces un "agujero negro" que insume recursos municipales sin que concejales, síndicos, frentistas ni contribuyentes sepamos cuánto y cómo se lleva allí invertido.

En ambas situaciones, InterSki en general y Centro Comercial a Cielo Abierto en particular se está incumpliendo, o por lo menos no transparentando en principio de la administración por el cual todo gasto deberá estar amparado por la justificación y comprobación correspondiente, entendiéndose por justificación la necesidad real, con la posterior orden de pago, la comprobación de la existencia previa de fondos para afrontar el gasto y la efectiva prestación del servicio u obra contratado, siempre bajo las formalidades exigidas a cada contratación, y su correspondiente recibo, factura que deben reunir los requisitos fiscales.

Finalmente, la situación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, cuyos titulares han sido seleccionados por esta gestión en clara violación a lo dictado por la Carta Orgánica Municipal que en su artículo 187 establece taxativamente la selección por método de concurso "ARTÍCULO 187.- Está a cargo de un Juez Administrativo Municipal de Faltas y es asistido por un Secretario, los que son designados mediante concurso público de antecedentes y oposición por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. La ordenanza determina su procedimiento.-" este artículo está reglamentado, con el mismo espíritu por la ordenanza N° 4087 sancionada en la gestión anterior del Intendente, el día 7 de diciembre de 2012.

En este período, han venido a ratificación TRES jueces en funciones, designados por elección directa del Intendente: la Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA, quien se desempeñaba como Jueza de Faltas Interina, quien ganó por concurso el puesto de Síndico Abogado de la Sindicatura General Municipal, quien también había sido designada de manera interina, a la espera del correspondiente proceso de selección, por Decreto Municipal N° 804/2012; el Dr. Guillermo Alejandro GOWLAND, mediante Decreto Municipal N° 1557/2013 el Intendente



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Municipal designa ad-referéndum del Concejo Deliberante en forma interina como Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas al Dr. Guillermo Alejandro GOWLAND y se le asignan las funciones de Juez de Faltas "hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo respectivo", al tiempo que le asignó a la Prosecretaria Dra. María Laura NUÑEZ las funciones correspondientes al cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Faltas.

Y finalmente, el actual Juez de Faltas, designado meses después por Decreto Municipal N° 1953/2013 que, desoyendo la Resolución 341/2013, donde se le solicitaba implementar el mecanismo constitucional de concurso, procede nuevamente a una designación en forma interina, ad referéndum del Concejo Deliberante, en este caso del Dr Walter Aníbal SOSA.

Habiéndose sancionado la Ordenanza Municipal N° 4087 y estando esta normativa en plena vigencia, el Ejecutivo Municipal está en condiciones de dar cumplimiento al Concurso de Oposición y Antecedentes que requiere la Carta Orgánica Municipal y la mencionada norma, quedando en su órbita la "implementación del procedimiento", dado que es una facultad netamente ejecutiva.

Señor presidente, estamos ante una situación inédita, cualquiera sea el ámbito de la administración municipal que se analice, que requiere de la urgente intervención del Concejo Deliberante en el cumplimiento de su obligación de "Realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas" contemplada en el artículo 125 inc. 35 de la COM, para lo cual la interpelación es una herramienta que consideramos se ajusta a la gravedad del contexto descripto.

Por ello solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Resolución.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- INTERPELAR**, conforme el inciso 34 del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, al señor Intendente Municipal, Don Federico Sciarano con el objeto de que responda en relación a:

- a) Estado general de las arcas municipales. Mora en los pagos que ésta Municipalidad mantiene con distintos proveedores. Explique los criterios con el cual se priorizan dichos pagos.
- b) Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 4704. Falta de convocatoria a la Comisión de Seguimiento creada por Artículo 3°. Falta de información, y remisión previa de actos administrativos a dicha Comisión. Requerir la fundamentación y los informes técnicos relativo a cada uno de dichos actos. Informe, respecto de cada una de las TRES obras comprendidas: Monto presupuestado, monto devengado, mecanismos de contratación utilizados en cada caso.
- c) Centro Comercial a Cielo Abierto sector implementado en Avenida San Martín. Monto total invertido por el Municipio desde la etapa inicial a la actualidad. Monto invertido por el Municipio para la puesta en funcionamiento de los sistemas de calefacción de veredas. Actos administrativos y mecanismo de contratación de generadores destinados a disco sistema.
- d) Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Incumplimiento reiterado del mecanismo de designación establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 187 y la Ordenanza Municipal N° 4087.





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ARTICULO 2°.-** Fijar como fecha de interpelación el día 7 de julio las 11:00 horas en el Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante, sito en calle Don Bosco 437 de ésta ciudad de Ushuaia.-

**ARTÍCULO 3°.-** A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, el Presidente del Concejo Deliberante procederá a convocar a Sesión Especial para el día y hora establecidos en el Artículo 2°, conforme los plazos reglamentarios vigentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Precédase a notificar de la presente Resolución al Señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia, Don Federico SCIURANO en su domicilio laboral.-

**ARTÍCULO 5°.-** De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia